

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR POR LA QUE SE ABRE PLAZO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO 2020-2021.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13.4.07), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la citada Ley Orgánica, abre el plazo para que los Profesores Asociados de la Universidad de La Laguna presenten la documentación correspondiente para la renovación de sus contratos, estableciendo a dichos efectos las siguientes instrucciones:

Artículo 1.- NORMAS DE APLICACIÓN

El presente proceso se efectuará de conformidad con el artículo 53 d) de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24.12.01) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89, de 13.4.07), que estipula que la duración del contrato será trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por períodos de igual duración, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Canarias, y para lo no previsto en esta Instrucción será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas, que se contienen en la presente instrucción, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Artículo 2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitido en el presente procedimiento la persona interesada deberá estar contratada como profesor o profesora asociada por la Universidad de La Laguna, debiendo poseer este requisito al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en todo momento.

1

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2655166 Código de verificación: 5FQDTN18

Firmado por: Rocío Peña Vázquez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/07/2020 13:44:15



Artículo 3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (que figura como anexo I de esta Instrucción) que estará a disposición de toda persona interesada en la página web:

<https://www.ull.es/servicios/rrhh/inicio/negociado-de-personal-docente-e-investigador-laboral/#renovacion-profesorado-asociado>

2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Laguna.

La persona interesada se responsabiliza de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en la documentación que adjunte asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

Los errores materiales y de hecho que se pudiesen advertir, podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Los solicitantes quedan vinculados a los datos que hiciesen constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 3.4 para la presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Universidad.

3.- Las notificaciones se practicarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad.

4.- El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 30 de agosto de 2020. Según la Resolución de la Rectora de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOC nº 250, de 27.12.19), el periodo comprendido entre los días 7 al 23 de agosto de 2020, ambos incluidos, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos para resolver los procedimientos en el ámbito de la Universidad de La Laguna.

5.- La solicitud se presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna, mediante instancia general <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/229>.

Igualmente podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de utilizar cualquier sistema de los recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se solicita se adelante el envío de una copia de la instancia sellada, a la siguiente dirección de correo electrónico negprof@ull.edu.es



Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La documentación a presentar se detalla a continuación:

Bloque I. Solicitud de participación en el modelo oficial.

Se utilizará el modelo oficial (anexo I) debidamente cumplimentado, y que se encuentra también disponible en la web oficial de la Universidad.

Bloque II. Documentación.

La persona interesada deberá adjuntar los siguientes documentos sobre el cumplimiento de los requisitos, en que se acredite suficientemente el ejercicio de la actividad profesional remunerada fuera del ámbito académico e investigador universitario:

- 1) Certificado/informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

En el caso de funcionarios, personal estatutario o de personal laboral al servicio de las distintas administraciones públicas, certificado de servicios prestados actualizado el cual deberá indicar, en todo caso, que la persona interesada se encuentra en situación de servicio activo.

- 2) En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social con esa indicación o del Colegio Profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional, y certificado de la Mutualidad o entidad correspondiente actualizado, en original o fotocopia debidamente compulsada, a fecha del plazo de presentación de la documentación.

En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad profesional, sea por cuenta ajena o propia, y justificar la actual, pudiendo ser requeridos los solicitantes en cualquier momento a efectos de que presenten nueva documentación, si de lo ya presentado no se desprende suficientemente el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico e investigador universitario.

Artículo 5.- RESOLUCIÓN DE COMPATIBILIDAD

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público, por tanto en el caso de que en su expediente no conste la Resolución de autorización de compatibilidad emitida por el organismo correspondiente, o en caso de haber realizado cualquier modificación sobre las actividades para las que se ha obtenido la



compatibilidad, deberá aportar fotocopia de la Resolución de compatibilidad correspondiente.

Artículo 6.- FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN

1.- La duración de la renovación del contrato coincidirá con la duración del curso académico establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de fecha 8 de febrero de 2013, por la que se establece el año académico a efectos de los procedimientos administrativos en materia de PDI.

2.- El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial. La finalidad de la renovación del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, les será debidamente notificado, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación, para que presenten la documentación necesaria.

Transcurrido el mismo sin haber verificado tal trámite por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en todos sus derechos y se dará por finalizada la relación laboral, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

4.- La formalización de la renovación del contrato se condiciona a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria, a las necesidades docentes y a la autorización de compatibilidad.

5.- Si durante el periodo de contrato cambia de actividad deberá solicitar de nuevo la compatibilidad y aportarla a la Universidad de La Laguna.

Artículo 7.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO

La renovación del contrato y la relación jurídica originada se regirá por lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº255, de 24.10.15), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4.1.85), el Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (BOC nº 143, de 26.7.04), el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (BOC nº 139, 18.10.02), el Primer

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2655166 Código de verificación: 5FQDTN18

Firmado por: Rocío Peña Vázquez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/07/2020 13:44:15



Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Canarias y por la legislación laboral que resulte de aplicación, así como por la presente Instrucción y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

ARTÍCULO 8.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE nº 29 4, de 6.12.18, LOPDGDD), los datos facilitados por los aspirantes serán tratados inicialmente para la gestión de su participación en el proceso de selección que corresponda y, de resultar seleccionados, para la gestión del personal de la Universidad de La Laguna, gestión de la docencia e investigación, y gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p.ej. el correo electrónico) puede requerir que el interesado preste su consentimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal. Adicionalmente los datos pueden tratarse con fines históricos, estadísticos u otros especialmente autorizados por la normativa de aplicación. Los concretos tratamientos realizados por la ULL pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento, accesible en la dirección <https://www.ull.es/informacion-sobre-web-institucional/#registro-actividades-tratamiento>.

Artículo 9.- NORMA FINAL

Los actos administrativos que deriven del presente procedimiento podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común.

LA VICERRECTORA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
P.D. Res.27-06-2019 (B.O.C 10-07-2019).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2655166 Código de verificación: 5FQDTN18

Firmado por: Rocío Peña Vázquez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 15/07/2020 13:44:15